

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 008 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS EN FÁBRICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES PARA EL PROYECTO CENTRO BINACIONAL DE ATENCIÓN EN FRONTERA - CEBAF DESAGUADERO, A REALIZARSE EN LAGOA SANTA, MINAS GERAIS, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Lima, 21 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio OF.RE (DDF) N° 2-5-E/1434 de fecha 2 de diciembre de 2015, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la designación de un funcionario para participar en las pruebas en fábrica de Equipos Especiales para el proyecto Centro Binacional de Atención en Frontera - CEBAF Desaguadero, que se llevarán a cabo en Lagoa Santa, Minas Gerais, República Federativa del Brasil;

Que según el citado documento, el MRE estima que la SUNAT cuenta con funcionarios y/o técnicos especialistas con la experiencia y el conocimiento que el caso amerita, por lo que considera muy provechosa y conveniente su participación en la ejecución de las pruebas referidas antes de que los equipos sean trasladados al lugar de la obra;

Que con el correo electrónico de fecha 7 de enero de 2016, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del MRE, comunica que el citado evento se desarrollará entre el 25 y el 27 de enero de 2016;

Que la visita técnica tiene como finalidad acompañar las pruebas de equipos de rayos X en la fábrica de VMI SISTEMAS DE SEGURANCA LTDA, previas a la recepción de las máquinas adquiridas por la empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., contratista del MRE para el proyecto: Construcción del Centro Binacional de Atención en Frontera – CEBAF – Desaguadero – Contrato de Préstamo W 1836/0C-PE;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 004-2016-SUNAT/5E0000 de fecha 13 de enero de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del señor Jorge Luis Dávila Celestino, trabajador de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el proveedor VMI SISTEMAS DE SEGURANCA LTDA, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT aprobada por Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jorge Luis Dávila Celestino, trabajador de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, para participar en las pruebas en fábrica de Equipos Especiales para el proyecto Centro Binacional de Atención en Frontera - CEBAF Desaguadero, que se llevarán a cabo en Lagoa Santa, Minas Gerais, República Federativa del Brasil, del 25 al 27 de enero de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el proveedor VMI SISTEMAS DE SEGURANCA LTDA, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional